EL SIGLO

Montevideo—Domingo 24 de Julio de 1904 | DIARIO DE LA MAÑANA | Año XLI—Núm. 12,082

ALMANAQUE

Hoy domingo 24 de Julio, santos Francisco Solano y Cristina.

Sol sale 7 horas 2 minutos; ponese 5 horas 11 minutos; luna llena el 27.

Mañana lunes 25 de Julio, san Santiago apóstol y santa Valentina.

Sol sale 7 horas 0 minutos; ponese 5 horas 11 minutos; luna llena el 27.

ESTE DIARIO
SE PUBLICA EN SU IMPRENTA
CALLE CAMARAS Núm. 54

Donde se reciben avisos, suscripciones y solicitudes

Los artículos de interés general se publicarán gratuitamente. Los de interés particular abonarán según la tarifa del establecimiento. No se devuelven los originales, publíquense ó no.

Los avisos, avisos y correspondencia deben dirigirse al representante de la empresa señor Julio Piquet.

Unicos agentes en Francia, Inglaterra y Bélgica: L. Mazenes y Cía. París: calle de la Grange Batelliere nú m. 13.

SUSCRIPCION

PARA FUERA ADELANTADA

SUSCRIPCION A «EL SIGLO»

Por un mes	$ 1.00
Por seis meses	» 5.70
Por un año	» 10.00
Interior por un mes	» 1.50
Idem por año	» 15.00
Número del día	» 0.01
Número atrasado	» 0.20

SUSCRIPCION A «EL SIGLO Y SU RAZON»

Por un mes	$ 1.50
Por trimestre	» 4.00
Por semestre	» 8.00
Por un año	» 15.00
Exterior por un mes	» 2.00
Idem por año	» 20.00

Suscripcion anual á los dos diarios con opcion á la revista BLANCO Y NEGRO, $ 18.00.

EL SIGLO

POR LA RAZON

VERDADES DESAGRADABLES

Una mezcla de asombro y de pena ha causado en mucho espíritu, que conocemos, el editorial publicado ayer por nuestro colega «Diario Nuevo».

Deseamos estar todos muy enterados, muy de equilibrados, para que un editor de rigoroso talento aprecie á nuestros hombres y á nuestras cosas con un criterio tan ageno á la justicia y á la realidad.

La situacion anómala en que se encuentra la prensa, que á uno permite hablar con toda libertad y á otro obliga á hablar con medias palabras, no es de dejar alardear el tema sino con medias cortapisas; pero, oribilándo injuria quizás algunas verdades amargas que es urgente proclamar.

Hace poco días un colega se empeñaba en demostrar que de todos los males que nos agobian tiene la culpa la prensa, ahora otro empieza la tarea de probar que los hombres de mayor fuerza moral con que cuenta el país, solo han ejercido una influencia perniciosa en la política.

Y para fundar su tesis, «Diario Nuevo» sienta en este parrafo capital:

«El ha intentado que consagró la conciliacion con Santos, que obligó á Cuestas á aceptar el vergonzoso pacto de la Florida, la misma que derribó las Camaras y puso al traidor en la Dictadura; es la fuerza que ha destruido la vida institucional del país, sudamtándola con acuerdos electorales y componendas funestas, y que ha traido, al fin, el estado anárquico de la nacionalidad, con la implantacion de los fueros y la subdivision política y gubernativa del territorio. Los hechos son recientes y sus resultados pesan todavía como una pesadilla sobre el país. Por lo tanto se puede hablar con las pruebas en la mano.»

No vamos á entrar á analizar si los males políticos enumerados han sido buenos ó malos y si ellos han sido ó no el origen del actual conflicto; lo que queremos observar es la injusticia notoria de arrojar toda su responsabilidad sobre determinado círculo, como si no hubieran colaborado en ellos todos los hombres que figuran en la situacion actual del presidente abajo.

Un colectivista podría hacer eso por ser, en forma tan radical.

Un batllista no puede, por aquello de que el que escupe al cielo en la cara le cae.

Los hombres y quienes secundan de hecho y empleando siempre su influencia en la elaboracion de soluciones transitorias, oficiales, en tregua de simple apariencia, ficticia, en combinaciones engañosas, en apagar incendios con ceniza que ocultaba las llamas y conservaba el fuego... no podrán tengan muchas culpas sobre la conciencia; pero no debe olvidarse que la resultante de todos esos errores es el régimen legal que hoy impera.

Nada se produce por generacion espontánea, y los hijos, por mas empeño que en ello pongan, no pueden despojarse jamás del sello indeleble con que los marca la paternidad.

Después de levantar un proceso tan fecal, respecto de quienes no han tenido beneficio alguno de su obra, llegan á nosotros «Diario Nuevo» la emprende con esos tenaces emisarios porque entre ellos ahora se esfuerzan á que se arrime una cubierta de pez.

El colega está en su perfecto derecho al sostener la tesis de que la actual conducta no puede ser resultado sino por mal de las armas; pero se extralimita y peca de injusto al decir que todos los que le parecen como él engañan al pueblo con cinismos, por torpeza ó por mala fe.

Si pudiéramos analizar este punto con plena libertad, quizás le demostraríamos al colega que la parte mas sana, mas altruista y mejor preparada del país no comparte su manera de pensar y piensa que para resolver nuestros males de nada vale la fuerza y puede ser todo poderosa la razon.

Pero estos temas son para nosotros ominosos prohibidos ó forzosos nos es limitarnos á estos bordeones.

Sin salida

Aleccionados por los fracasos anteriores y sabiendo al fin á que atenernos, vamos iniciarse con escepticismo los trabajos de pacificacion del Comité del Comercio, y si desde un principio no dijimos que estos tampoco tendrian éxito alguno, fué por que para demostrarlo habríamos tenido que abordar temas que nos estan veladas.

Las notas, mensajes y entrevistas se han sucedido produciendo en los ánimos alternativas de esperanza y desalicato, y esta es la hora en que el Comité del Comercio persiste en su patriótico empeño de resolver un imposible.

Estas vacilaciones en que se mantiene el país quizás á la larga sean perniciosas, por que distraen la atencion del pueblo del punto de vista capital en que debe fijarse.

Digamos, pues, categóricamente que no hay paz y que no la habrá mientras no se modifiquen los términos en que hoy está planteado el problema.

El gobierno no consentirá en hacer á la revolucion ninguna de las concesiones que esta pretende.

Y la revolucion no cederá mientras no se la domine por las armas ó no se reintegre al partido nacional en las posiciones que ocupaba.

Esta es la verdad, y la demas, por una y otra parte, no son otra cosa mas que habilidades diplomáticas, tendientes á cubrir con mucha película al adversario ó á mejorar la propia.

El Comité del Comercio no tardará, sin duda, en convencerse de la exactitud de lo que decimos, y con su disolucion se dispersará la última esperanza de paz que alienta al país.

Preparémonos, pues, todos á afrontar el problema, sin exageraciones téricas y tambien sin engañosos optimismos.

Esta empresa que, en un principio, creyó que, á lo sumo, duraría cuatro meses, hace ya cinco que está desangrando el país y acumulando su ruina.

Cuanto podrá durar todavía? Nadie lo sabe, pues el poderoso que es el único que ó la en aptitud de poder hacer pronunciamientos fundados al respecto, no quiere comprometer opinion y ni siquiera obra, por medio de los órganos que le son adictos, que la rebelion esté próxima á ser sofocada.

A juzgar por la enseñanzas de la experiencia, es seguro presumir que la contienda va á prolongarse mas, mucho mas de lo que soñaron los menos acertados.

Hay, ahora que proceder de acuerdo con esta perspectiva, y considerar por medida de la prudencia los medios que á todos nos reservan el futuro.

Quizás la suerte de las armas propicie la victoria á uno de los dos bandos; pero, como decíamos, el problema, en tal caso, no se modificará por medio de un pacto conciliatorio; las cosas no se modificarán los términos del problema.

De ser la victoria realidad, y como decíamos sin pacto para que los vencidos se reorganicen con el tiempo al cambio, el país, con sus recursos, por la improvisacion y el despilfarro.

Al deplorar el francaso de tanto esfuerzo generoso, cómo lamentar la justicia del desprecio en que los interesados de todos los ciudadanos que se han ofrecido por cuenta de una Comedia que no tiene tiempo de ser Comedia. No le hubiera podido hacer mas mal. Si se han acertado con la solucion, por que se trata de un problema sin salida.

EL DIA DE AYER

En medio de la monotonía de la vida ciudadana que se ha mantenido inalterable en la capital desde hace tiempo, ayer se vivió un dia de mucha animacion.

Desde temprano comenzaron á circular los rumores mas insistentes y capaces de alarmar, si no fuera por que ellos, al cabo de cuentas, son tan comunes, pero, oribilándo injuria, quizás de mas algunas verdades amargas que es urgente proclamar.

Hace poco dias un colega se empeñaba en demostrar que de todos los males que nos agobian tiene la culpa la prensa; ahora otro empieza la tarea de probar que los hombres de mayor fuerza moral con que cuenta el país, solo han ejercido una influencia perniciosa en la política.

Y para fundar su tesis, «Diario Nuevo» siente en este parrafo capital:

«El ha intentado que consagró la conciliacion con Santos, que obligó á Cuestas á aceptar el vergonzoso pacto de la Florida, la misma que derribó las Camaras y puso al traidor en la Dictadura; es la fuerza que ha destruido la vida institucional del país, sudamtándola con acuerdos electorales y componendas funestas, y que ha traido, al fin, el estado anárquico de la nacionalidad, con la implantacion de los fueros y la subdivision política y gubernativa del territorio. Los hechos son recientes y sus resultados pesan todavía como una pesadilla sobre el país. Por lo tanto se puede hablar con las pruebas en la mano.»

No vamos á entrar á analizar si los males políticos enumerados han sido buenos ó malos y si ellos han sido ó no el origen del actual conflicto; lo que queremos observar es la injusticia notoria de arrojar toda su responsabilidad sobre determinado círculo, como si no hubieran colaborado en ellos todos los hombres que figuran en la situacion actual del presidente abajo.

Un colectivista podría hacer eso por ser, en forma tan radical.

Un batllista no puede, por aquello de que el que escupe al cielo en la cara le cae.

Los hombres y quienes secundan de hecho y empleando siempre su influencia en la elaboracion de soluciones transitorias, oficiales, en treguas de simple apariencia, ficticia, en combinaciones engañosas, en apagar incendios con ceniza que ocultaba las llamas y conservaba el fuego... no podrán tengan muchas culpas sobre la conciencia; pero no debe olvidarse que la resultante de todos esos errores es el régimen legal que hoy impera.

Nada se produce por generacion espontánea, y los hijos, por mas empeño que en ello pongan, no pueden despojarse jamás del sello indeleble con que los marca la paternidad.

Después de levantar un proceso tan fecal, respecto de quienes no han tenido beneficio alguno de su obra, llegan á nosotros «Diario Nuevo» la emprende con esos tenaces emisarios porque entre ellos ahora se esfuerzan á que se arrime una cubierta de pez.

El colega está en su perfecto derecho al sostener la tesis de que la actual conducta no puede ser resultado sino por mal de las armas; pero se extralimita y peca de injusto al decir que todos los que le parecen como él engañan al pueblo con cinismos, por torpeza ó por mala fe.

Si pudiéramos analizar este punto con plena libertad, quizás le demostraríamos al colega que la parte mas sana, mas altruista y mejor preparada del país no comparte su manera de pensar y piensa que para resolver nuestros males de nada vale la fuerza y puede ser todo poderosa la razon.

Pero estos temas son para nosotros ominosos prohibidos ó forzosos nos es limitarnos á estos bordeones.

UN ENCUENTRO

TELEGRAMA DEL GENERAL MUNIZ

El presidente recibió anoche el siguiente telegrama, en el que el general Muniz da cuenta de un encuentro que tuvo el batallon 13 de cazadores con una partida revolucionaria, en la Isla Bonita, departamento de Rivera:

Julio 23 de 1904.—A S. E. el señor presidente de la República.—Montevideo.—Esta mañanaa recibí un telegrama del comandante Ventura en el que me comunica que en las primeras horas de ayer tuvo á insurrectos en la Isla Bonita.

Después de pelear un rato fuertemente, se internaron en el Brasil, desde donde hacen nutridos fuegos. En el campo de la accion dejaron los insurrectos seis muertos y se llevaron una cantidad de heridos, en que se puede precisar el número por haberlos pasado al Brasil.

En el contacto se fueron tomados 17 fusiles, tres carpas, un saco conteniendo municiones y además varios catalles ensillados.

Por parte del coronel Ventura solo hubo un soldado muerto, y heridos un capitan de guardias nacionales y tres soldados.

Saludo atentamente á V. E.—Justino Muniz.

El doctor Morelli

Su estadía en la isla

Los numerosos amigos del doctor Juan B. Morelli recibirán con placer noticias del distinguido médico, confinado en la Isla de Flores.

El doctor Morelli ha escrito á varios amigos haciéndoles conocer cual es su vida en su tranquila residencia necesidad.

Vive en el mejor de los mundos, aunque esto parezca solo una frase vulgar. Estudia ocho horas diarias; pesca—sin la cebo—y de las cargas—juega á la pelota; y con su carácter bondadoso y alegre, mantiene en permanente buen humor á sus compañeros.

Los estudios de Morelli son con preferencia los que se refieren á su profesion. Durante su ausencia de Montevideo tenia acumuladas numerosas revistas médicas y científicas. Toda esa montaña de papel impreso le ha sido remitida á la Isla de Flores, y el apreciado facultativo dedica ocho horas diarias á proceder en esas revistas los últimos conocimientos científicos.

Terminada su diaria labor de estudio, se dedica á distracciones de todo género, siendo sus entretenimientos favoritos el juego de pelota y la pesca, habiéndose hecho un especialista en esta última tarea, de lo que dan nuestra algunas remesas de pescado hechas á amigos íntimos.

Sabido es que el doctor Morelli tiene gran aficion á los estudios astronómicos, y para que pueda dedicarles algunas horas se le ha enviado un pequeño telescopio que utiliza siempre que tiene ocasion, observando la bóveda celeste.

El confinado está grueso y en perfecta salud, habiendo desaparecido las molestias al estómago que sentia hace algun tiempo.

Las cartas del doctor Morelli—algunas de las cuales hemos leido—respiran un buen humor incomparable, y nos informan que sus compañeros de reclusion pasan al lado del querido médico horas agradabilísimas, gracias á su bondad de carácter y al continuo buen humor que lo caracteriza.

En una de las cartas á que nos referimos dice Morelli á un amigo íntimo que siempre se queja de afecciones al estómago: — «te haría falta para curarte una sacudida como la mía, pues estoy bueno y sano, y como y digiero admirablemente. Y agrega:—«estoy tan aclimatado aquí, que cuando me larguen voy á extrañar.»

Suponemos que el amigo que ha recibido esa misiva, al contestarla, pondrá en el sobre, la siguiente direccion: «Señor doctor don Robinson Morelli», y que para aumentar los entretenimientos de que goza en la apacible isla, le mandará un loro.

LA JEFATURA DE LA CAPITAL

Designacion del señor Eneas

Con motivo de la ausencia temporaria del jefe político de la capital, coronel Perez, el gobierno ha designado al oficial 2.° de la misma, señor José S. Eneas, para que se encargue del despacho de dicha repartacion.

El señor Eneas tomó anoche mismo posesion del cargo.

Esta designacion se ha hecho en virtud de encontrarse enfermo el oficial 1.°, señor Labandera.

Patentes de rodados

DECRETO REGLAMENTARIO

He aquí el decreto reglamentario de la ley de patentes de rodados para el ejercicio de 1904-1905:

Ministerio de Fomento. — Decreto.—Montevideo, Julio 22 de 1904.—El Presidente de la República reglamentando la ley de patentes de rodados para el ejercicio económico 1904-1905 decreta:

Artículo 1.° El pago del impuesto en el primer semestre del ejercicio deberá efectuarse en toda la República desde el 10 de Agosto hasta el 30 de Setiembre del corriente año.

La expedicion de las patentes por el 25 % de su valor que correspondan al segundo semestre, comenzará desde el 2 de Enero de 1905 hasta el 31 de Enero del mismo año.

Art. 2.° La recaudacion de dicho impuesto se verificará en la capital por la Junta Económico-Administrativa y en los demás departamentos por las Juntas E. Administrativas y sus Comisiones Auxiliares.

Los contribuyentes al impuesto de patentes de rodados para carruajes de calle, justificarán su carácter de tales exhibiendo en la oficina del ramo la patente de giro correspondiente.

Los contribuyentes al mismo impuesto para carruajes de plaza, están obligados á matricular como tales sus rodados, y á llevar siempre en el tránsito grabada en los faroles, la numeracion de matrícula correspondiente, so pena de aplicárseles cada vez una multa de cuatro pesos.

Si se justificare que el destino del vehículo es otro que el expresado en la declaracion, queda nula la patente y el contribuyente responsable de la nueva patente que debe proveerse el dueño del vehículo.

Art. 3.° La Direccion General de los puestos proveerá oportunamente á las Juntas E. Administrativas, bajo cargo y con intervencion de la Contaduría General de los ejemplares de patentes, en el número y clase que corresponda.

A su vez y en igual forma las Juntas E. Administrativas proveerán á sus comisiones auxiliares de las patentes que aquellas reciban de la Direccion de los puestos en el número y clase que sea necesario, exigiendo, una vez terminada la recaudacion, la devolucion de los sobrantes que resulten.

Art. 4.° Las patentes llevarán impresas en sus respectivas clases el número de orden y su valor, y al dorso los artículos número 1 á 13, y 1° á 21 de la ley y el presente decreto reglamentario.

Art. 5.° Vencidos los plazos establecidos por el art. 1.° de este decreto, la recaudacion correspondiente se hará en los departamentos de campaña por los primeros y segundos alguaciles de policía de cada uno de ellos.

Sin perjuicio de esta revisacion, las Juntas E. Administrativas de los expresados departamentos podrán nombrar hasta tres inspectores, decididos de impuesto. Estos funcionarios ejercerán por todo el tiempo del ejercicio de esta ley, y tendrán como única remuneracion el importe de las multas que personalmente impongan, tanto amovibles á voluntad de las mismas Juntas.

Art. 6.° En el departamento de la capital el cometido de revisacion estará exclusivamente á cargo de los empleados de los rodados que tiene la Direccion de Rodados de la Junta E. Administrativa, quienes tendrán autoridades para requerir el auxilio de la fuerza pública en caso necesario.

Art. 7.° Por lo que respecta á las tablillas ó planchas para los rodados, á que se refiere el artículo 9° de la ley, regirá con respecto á las Juntas E. Administrativas de campaña, el decreto de fecha 13 de Julio de 1898, que las autoriza para contratar directamente la adquisicion de esas planchas á un precio que no podrá exceder nunca de diez centésimos por cada una, debiendo expenderse al contribuyente con la patente respectiva.

Art. 8.° En el departamento de la capital, la fiscalizacion externa queda reducida al número de empadronamiento que se acostumbra grabar á fuego en cada vehículo, debiendo observarse las reglas de que tratan los artículos siguientes:

Art. 9.° Todos los vehículos en estado de rodar, ya esten en servicio ó en depósito sin excepcion alguna, ya sea de carga, ya carruajes, deberán llevar un número de orden que será colocado por la Direccion del ramo de la Junta E. Administrativa de la Capital, y con cuyo número serán empadronados esos rodados por la misma oficina, siguiendo la forma y el método que juzgue mas conveniente.

Art. 10.° Los interesados tienen obligacion de ocurrir á la Oficina para que se coloque en sus vehículos ese número de orden y al efecto manifestarán el nombre del dueño del vehículo, el lugar ó el lugar donde se guarda y si está en movimiento ó parado.

Art. 11.° No se expedirá patente para vehículo que no esté numerado, y cuando de ella se expida, mencionará el nombre del dueño y el número de orden del vehículo.

Art. 12.° Los dueños de establecimientos de cualquier lugar ó paraje donde se guarden vehículos de carga ó carruajes, de los comprendidos en el artículo 8.° de este decreto, están obligados á dejar penetrar en dichos establecimientos ó parajes á los empleados que designe la Direccion de Rodados para las verificaciones é inspecciones correspondientes y á suministrar además á dichos empleados todos los datos que exijan, relativamente á los vehículos que se guarden ó depositen en esos establecimientos ó lugares.

Art. 13.° El dueño de todo rodado empadronado debe comunicar á la Oficina del ramo cuando su vehículo no pueda usarse mas por inservible ó cuando lo lleve definitivamente fuera del Departamento de Montevideo con el fin de que la Direccion de Rodados pueda utilizar el número en otro vehículo.

A este efecto las Juntas E. Administrativas de campaña y sus Comisiones Auxiliares no expedirán patentes á vehículos que tengan el número de orden correspondiente á Montevideo, sin antes borrarlo y comunicárselo á la Junta E. Administrativa de la Capital.

Art. 14.° La falta de número de orden de empadronamiento en el vehículo y la discrepancia del que lleve con el establecido en la patente, será considerada prueba suficiente de no tenerse esta y por tanto se considerará incurso el dueño del vehículo en la multa correspondiente.

Art. 15.° Las patentes de rodados no son transferibles sino en los casos de enagenacion de los mismos vehículos.

La transferencia del rodado será hecha por el dueño ó persona autorizada en forma y en caso de fallecimiento por el representante de la sucesion.

Art. 16.° Los interesados que en el Departamento de la Capital hayan obtenido boleto para marcar á fuego un vehículo, estarán obligados á presentarse á la Direccion de Rodados dentro del término de quince dias contados desde la fecha del boleto, bajo pena de una multa de cuatro pesos.

Art. 17.° No podrá suprimirse del rodado el número 4 fuego colocado por la oficina ni sacarse el trozo de madera donde está puesto el número para fijarlo en otro rodado, so pena de incurrir el autor en multa equivalente al valor de la patente. Tampoco se podrá colocar sobre dicho número, tuercas, hierros ó todo aquello que impida verlo claramente.

Art. 18.° Los derechos proporcionales creados por el artículo 5.° de la ley que se reglamenta, se documentará por medio de boletos que expedirá, en caso dado, la Direccion del ramo, quedando sujetos los contribuyentes á las penas que la misma ley establece.

Art. 19.° La Direccion de Rodados de la Junta E. Administrativa de la Capital, adoptará las providencias y medidas de detalle que juzgue mas convenientes para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 20.° Queda encargada la Direccion de Contadurías del cobro de impuesto centesimo, establecido por el artículo 5. de la ley, debiendo llevar al efecto un registro especial.

Art. 21.° En los departamentos de campaña el empadronamiento se continuará formando parcialmente por las Juntas Económico-Administrativas y sus respectivas Comisiones Auxiliares, en el momento de la expedicion de las patentes, á cuyo efecto adoptará independientemente cada una de ellas el número de orden de el mes en adelante, expresándolo en las mismas patentes cual se, la Comision Auxiliar que la haya expedido y la seccion policial donde este domiciliado el propietario del vehículo.

A los efectos de lo dispuesto por el presente artículo, los propietarios de vehículos quedan obligados á grabar á fuego en sus respectivos vehículos y en la parte que la Junta ó Comision Auxiliar indique, el número de orden correspondiente, sin perjuicio de colocar á los mismos la tabilla ó chapa metálica y de llevar siempre en el tránsito la respectiva patente, so pena de incurrir en la multa que establece el artículo 16° de la ley.

Las Juntas Económico-Administrativas deberán comunicar al Ministerio de Fomento, antes del 15 de Abril de 1905, la forma y modo como hayan dado cumplimiento á lo que se prescribe en los incisos anteriores.

Art. 22.° Los propietarios interesados ó encargados que extraigan de sus vehículos el número á fuego puesto en su matrícula, la Junta ó Comision Auxiliar de su respectivo departamento, á que por cualquier medio destruyan dicha número ó sustituyan la parte de madera en que se halla grabado, incurrirá en una multa equivalente al valor de la patente.

Art. 23.° Las Juntas Económico-Administrativas llevarán detalladamente el medio estadístico que establecerán á sus Comisiones Auxiliares y de los efectos de la expedicion de las patentes y de la inversion de su importe en la proporcion y objeto á que se refieren los artículos 12 y 13 de la ley.

Las mismas corporaciones y sus Comisiones Auxiliares, formarán empadronamientos parciales de vehículos á fin de adoptar definitivamente, para lo futuro, el sistema de recaudacion y control que rige en el departamento de la Capital.

Art. 24.° Las Juntas Económico-Administrativas y sus Comisiones Auxiliares depositarán en la sucursal respectiva del Banco de la República, y a medida que vayan percibiendo, los fondos procedentes de la recaudacion de las patentes de rodados. El depósito se hará á la orden de la Repartacion depositaria, guardando, con respecto á los que realicen las Comisiones Auxiliares, la proporcion fijada por el artículo 13 de la ley de la materia.

Sin perjuicio de la apertura rendicion de cuentas de la inversion de esta renta, las Juntas enviarán mensualmente al Ministerio de Fomento, un estado de movimiento de esos valores en sus respectivos departamentos.

Art. 25.° En cumplimiento de los artículos 16 y 17 de la ley de la materia, las Juntas Económico-Administrativas de los departamentos de campaña, procederán inmediatamente á formular el plan de obras y reparaciones que deben efectuarse en el año, ajustándose al arreglo de los decretos fechados 8 de Enero de 1884 y 3 y 4 de Noviembre de 1899, debiendo elevarlos al Ministerio de Fomento para su debida aprobacion antes de la conclusion del corriente año.

Art. 26. La dependencia de las inspecciones Técnicas Regionales, respecto de las Juntas Económico-Administrativas que se establecen en el inciso 5.° del artículo 16 de la ley de la materia, debe entenderse sólo en lo que se refiere á la confeccion y aprobacion de los planos de obras y reparaciones que las primeras no podran ejecutar sin el acuerdo é instrucciones que previamente le den las segundas. Por lo que se refiere á la dependencia técnica será ejercida siempre por el Departamento Nacional de Ingenieros y el Ministerio de Fomento en su caso.

Y en cuanto á los pagos de obras, solo se efectuarán como lo determina el artículo 12, del Decreto de 2 de Noviembre de 1899, esto es, mediante certificados expedidos por las respectivas Inspecciones Técnicas Regionales.

Art. 27. Comuníese á las autoridades ejecutivas de toda la República, el extricto y severo cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 21 y 22 de la ley de Rodados.

En los casos preceptuados por el artículo 20, la autoridad que sorprenda al conductor de vehículos destruyendo las obras de arte ó recha de ello denuncia comprobada, someterá inmediatamente al autor ó autores del hecho delictuoso á la autoridad judicial mas próxima, acompañando un parte escrito, de los hechos, á fin de que sean aplicadas las penas determinadas en el Código respectivo.

Las Juntas Económico-Administrativas y sus Comisiones Auxiliares, ejercerán la debida vigilancia en todo lo que se refiere á la policía, y conservacion de caminos y darán cuenta á las autoridades ejecutivas de toda contravencion que constaten á lo dispuesto por los expresados artículos 21 y 22, á fin de que estas procedan como queda establecido.

Art. 28. A los efectos del mejor cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22, de la ley, las Inspecciones T. Regionales, facilitarán á las Juntas Económico-Administrativas, los estudios que estas reputen necesarios.

DISPOSICION ACCESORIA

Art. 29. La Junta E. Administrativa de la Capital, reglamentará el tránsito y circulacion de bicicletas y velocípedos, pudiendo imponer á sus conductores la obligacion de llevar farol, corneta y cascabel, apropiado para denotar su aproximacion en cualquier momento.

Art. 30. Comuníquese, etc.

BATLLE Y ORDOÑEZ.
JOSE SERRATO.

La expedicion á Bagé

Telegrama del doctor Piñeyro del Campo

La Junta Central de Auxilios recibió anoche el siguiente despacho del doctor Luis Piñeyro del Campo, jefe de la expedicion número II de la Cruz Roja, que ha tratado á Bagé con los heridos de los combates:

Bagé, Julio 23-1904. A la Junta Central de Auxilios. — Montevideo. — Por tal otra vía vamos por Trigueros, Cerro Largo, Gianetto, Cerro Chato, Quebracho y Melo. Lugares Melo, Rio Branco, Berto, Zapatilla, Tres Cruces. — Luis Piñeyro del Campo.

EL CONSUL FERNANDEZ

De Buenos Aires [illegible] Fernandez con el señor [illegible] para aquella capital.

En la tarde el señor Fernandez [illegible] visto con el ministro de Relaciones Exteriores, versando la conferencia sobre la [illegible] nacionalidad.

Administracion Pública

Los pagos de mañana

La Tesorería General [illegible] Los pagos de Campaña [illegible] del sistema Dejar [illegible] Argentina [illegible] Total de estos pagos [illegible]

Los créditos y liquidaciones

Ayer fueron [illegible] Hacienda el siguiente [illegible] Por los superiores [illegible] Por pedidos [illegible] Por [illegible] Por [illegible] Por

JOSE GUERRA

CIRUJANO - DENTISTA

COLONIA 111

ENTRE CONVENCION Y ARAPEY

Consultas de 9 á 5 p. m.

1043 jo 24-pm

PALACIO LEGISLATIVO

EL PROYECTO DE SPAÑA (B)

Descripción general

Hemos publicado ya noticias acerca del proyecto en que se propone el Ministerio español de dotar fuera del ensanche de proyecto para la construcción del Palacio Legislativo, falta, probablemente esta duda a la prensa, mientras de la consulta entre ellos, y de la misma, se ha resuelto por fin el asunto y el proyecto.

Ahora bien: como nuestro periódico quiere ofrecer a sus lectores el punto de vista español, acompañamos que en primer premio por los recaudos siguientes los proyectos los conocemos también el plano respectivo. Hecho primer premio está dividido en varios conceptos, ventajosos a otros tres premios.

Por lo que respecta al premio primero se decidió concederlo a el lema «Hispania» y está individuado de los proyectos presentados con el lema «Hispania» y está individuado de los proyectos presentados al Palacio Legislativo.

El autor de este proyecto el joven arquitecto madrileño Manuel Mendivil y actualmente en esta capital en el número Antonio Bonifaz, actual secretario de las Legaciones de España.

La decisión precedida á esta propuesta de oportunidad á las siguientes datos que [illegible] en el que estimamos [illegible] de la Memoria que acompaña á los planos prospectivos.

Las fachadas

Nos el autor del proyecto:

Exteriormente terminadas las fachadas por paleólicos edificios colindantes en cuanto alegrías de la plaza, simbolizan la grandeza y concisión del Palacio, con un majestad triunfal como [illegible] exteriores, y en su interior «alja la [illegible] necesidades del edificio, [illegible] manifiestas exteriormente por [illegible] de las cubiertas, con [illegible] [illegible] y apaisanta [illegible] [illegible] [illegible]

Mapa de la República

POR EL

PROFESOR L. AMBRUZZI

EN VENTA

EN

EL ANTICUARIO

CALLE 18 DE JULIO, N.º 73

Precio: 10 centésimos

Talleres Tipográficos y Litográficos

LA RAZON

A cargo exclusivo de JUAN FERNANDEZ

Calle Cámaras, 54

Impresiones de lujo, Periódicos, Facturas, Folletos, Tarjetas, Rótulos, Circulares, Acciones, Diplomas, Billetes de Banco, Letras de cambio, Planos, Músicas, Cortermes, Memorandums, Etiquetas, Cromos, Participaciones de enlace, etc.

PRECIOS MODICOS

TELÉFONOS: LAS DOS COMPAÑIAS

Banco Italiano del Uruguay

CALLE CERRITO 134

Capital autorizado y suscrito. . . $ 2.200.000
» realizado. . . . . $ 1.500.000

DIRECTORIO

Presidente: Don Martín Trabucchi.
Vice-Presidente: Don Angel Pastor.
Secretario: Doctor J. A. Crispo Brandis.
Vocales: Don Vicente Chiarino, don Santiago Marcenaro, don Vicente Costa.
Director-Gerente: D. Alejandro Talini.

CORRESPONSALES DEL BANCO

LONDRES: Baring, Brothers y Co., Ltd. N. M. Rothschild y Sons.—A. Ruffer y Sons.—Swiss Bankverein.
PARIS: De Rothschild Freres — Crédit Lyonnais.—Comptoir National d'Escompte.—Banque de Bordeaux.
HAMBURGO: Conrad Hinrichs Donner.
ESPAÑA: N. Salna é hijos—Crédit Lyonnais—Garcia Calzadarte y Co., Sobrinos de José Pastor.
ITALIA: Banco d'Italia—Banco Commerciale Italiano—Crédito Italiano—B. Parodi & Fratelli Rosai & Co. J. de Ferrari & Co.
AUSTRIA: J. R. Pt. Stabilimento Austriaco de Crédito per Commercio & Industria.
SUIZA: Banca Sella Svizzera Italiana.
BELGICA: Banque Centrale Anversoise.
PORTUGAL: Banco de Minho.
REPUBLICA ARGENTINA: Banco de la Nacion Argentina—Banco de Italia y Rio de la Plata—Nueva Banco Italiano.

El Banco da giros y cartas de crédito efectivos pagos por giros postales telegráficos de Italia, Suecia, Francia, Alemania, Suiza, Noche valores en custodia y dinero en cuenta corriente á plazo fijo.

BRAZIL: Rio Janeiro: Banco de la República del Brasil. Brasilianische Bank für Deutschland.
Bahia—Banco de Bahia, London Brazilian Bank L.
Pernambuco—Banco de Pernambuco, Paraiba Carneiro y Co., London Brazilian Bank L.
Para — Banco Commercial do Para.
San Paulo — Banco de Commercio & la Industria — Banco Commercio Italiano.
Porto Alegre, Rio Grande y Pelotas—Banco da Provincia.
CHILE: Banco de Chile — Banco Español & Italiano.
PARAGUAY: Banco Mercantil del Paraguay.
NEW YORK: Banco Mercantil y Co.
PAYSANDU: Juan Chapin.
SALTO: B. y N. Sobri.
MERCEDES: Luis B. Mentilla.

TASA DE INTERESES

DESDE EL 1. DE JUNIO HASTA NUEVO AVISO

Con depósito en cuenta corriente
Sin depósito
Por cheques en cuenta corriente, interés lateral

CAJA DE AHORROS

Recibe cualquier cantidad y paga los siguientes intereses.

Sobre depósitos á la vista después de 30 días cumplidos
Sobre depósitos á 3 meses
Idem idem idem idem idem

RENTA PUBLICA DEL REINO DE ITALIA

Este establecimiento, de acuerdo con el Banco de Italia, ha tomado á su cargo el servicio del pago de cédulas ó cupones del CONSOLIDADO ITALIANO 5 % en el Rio de la Plata, lo mismo que se hace en Londres, Paris y Berlin.
El Banco está abierto todos los días, de 10 á 1 y los sábados y Sábanos de nueve hasta las 4 p. m. — Los domingos de 10 á 11 a. m. (para el servicio de los GIROS POSTALES Y CAJA DE AHORROS.
Dirección Gerente.

Banco de Londres y Rio de la Plata

Capital autorizado $ 2.000.000 — Capital suscrito $ 1.000.000 — Capital realizado $ 1.000.000 — Fondo de reserva $ 1.000.000

Sucursal en Montevideo: calle Cerrito núm. 203

El Banco da giros sobre Italia por el sistema Italiano corresponsalía.
El Banco da giros sobre los principales ciudades de los países siguientes, á saber:
AFRICA, AUSTRIA, ALEMANIA, BELGICA, BRASIL, CHILE, DINAMARCA, ESCOCIA, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS, FRANCIA, HOLANDA, INGLATERRA, IRLANDA, ISLAS ORIENTALES, ITALIA, PORTUGAL, PARAGUAY, PERU, RUSIA, SUECIA, SUIZA Y TURQUIA.
Y CUENTAS CORRIENTES SOBRE TODOS LOS PAISES DE LA ALADINA.

TASA DE INTERESES

Desde la fecha, y hasta nuevo aviso regirán los intereses siguientes:
Sobre depósito en cuenta corriente
Sobre depósitos á plazo fijo
Por cheques en cuenta corriente
Descuentos: convencional
Montevideo, Julio 1.o de 1904.
C. J. SUTTALL, Gerente.

Banco Hipotecario del Uruguay

BALANCE DEL MES DE JUNIO DE 1904

ACTIVO

PASIVO

Montevideo, 30 de Junio de 1904.
Felix J. de Arechaga, Gerente.
Estanislao M. Rodriguez, Presidente.
Carlos Gamble, Contador.

Contra la Caspa

Y para conservar el pelo fuerte, flexible USEN

LA TRICOFILINA

Del Dr. D. Paolo Ferko

No hay cosa mejor al mundo para el pelo y la cabeza que esta Loción. Es el mejor perfumado de todos los aguas.
Precio: $ 1 oro. Se encuentra en todas las casas de perfumería.
EL FRASCO — DEPOSITO: CEVALLOS 144 A.
FRANCISCO CAMPODONICO.

BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Balance en 30 de Junio de 1904

ACTIVO

PASIVO

Montevideo, 30 de Junio de 1904.
Presidente: Pablo Mac Eachen, Presidente.—Eduardo Acevedo, Gerente.—P. Cuenca, Delegado del Gobierno.—Pedro C. Tomeu y Costa, Contador.—Juan Enrique Lafu ca, Tesorero.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Estado demostrativo de la Emision y Encaje en 30 de Junio de 1904

A DEBER

Existencia en la Sección Emisión

Billetes habilitados

Emisión en circulación—Mayor
Total Emisión en circulación

Encaje según balance de este fecha

Montevideo, 11 de Julio de 1904.
Presidente: Pablo Mac Eachen, Presidente.—Eduardo Acevedo, Gerente.—P. Cuenca, Delegado del Gobierno.—Pedro C. Tomeu y Costa, Contador.—Juan Enrique Lafu ca, Tesorero.

Banco Comercial

ESTABLECIDO EN EL AÑO 1857

CAPITAL ESTATUTARIO $ 1.564.000

Desde la fecha y hasta nuevo aviso, este Banco abona los intereses que á continuación se indican, según la especie de depósito:
Por depósitos á plazo fijo
Por descuentos
Por cuentas corrientes
Sobre los saldos á favor de Bancos, se abona cinco por ciento anual.
Sobre los saldos en contra de Bancos, se abona interés.
Montevideo, Enero 11 de 1904.

TARIFA

DE LOS

MENSAJEROS OLIVEIRA

Rio Janeiro, Santos, Rio Grande, Pelotas y Porto Alegre.
Para cualquier punto de la capital, hasta 10 kilos, $ 1.
Para cualquier punto de la capital, hasta 20 kilos, $ 2.
Para cualquier punto de la capital, hasta 30 kilos, $ 3.
Para cualquier punto de la capital, hasta 40 kilos, $ 4.
Para cualquier punto de la capital, hasta 50 kilos, $ 5.
Para cualquier punto de la capital, hasta 60 kilos, $ 6.
Para cualquier punto de la capital, hasta 70 kilos, $ 7.
Para cualquier punto de la capital, hasta 80 kilos, $ 8.
Para cualquier punto de la capital, hasta 90 kilos, $ 9.
Para cualquier punto de la capital, hasta 100 kilos, $ 10.
Para cualquier punto de la capital, hasta 110 kilos, $ 11.
Para cualquier punto de la capital, hasta 120 kilos, $ 12.
Para cualquier punto de la capital, hasta 130 kilos, $ 13.
Para cualquier punto de la capital, hasta 140 kilos, $ 14.
Para cualquier punto de la capital, hasta 150 kilos, $ 15.
Para cualquier punto de la capital, hasta 160 kilos, $ 16.
Para cualquier punto de la capital, hasta 170 kilos, $ 17.
Para cualquier punto de la capital, hasta 180 kilos, $ 18.
Para cualquier punto de la capital, hasta 190 kilos, $ 19.
Para cualquier punto de la capital, hasta 200 kilos, $ 20.
Para cualquier punto de la capital, hasta 210 kilos, $ 21.
Para cualquier punto de la capital, hasta 220 kilos, $ 22.
Para cualquier punto de la capital, hasta 230 kilos, $ 23.
Para cualquier punto de la capital, hasta 240 kilos, $ 24.
Para cualquier punto de la capital, hasta 250 kilos, $ 25.
Para cualquier punto de la capital, hasta 260 kilos, $ 26.
Para cualquier punto de la capital, hasta 270 kilos, $ 27.
Para cualquier punto de la capital, hasta 280 kilos, $ 28.
Para cualquier punto de la capital, hasta 290 kilos, $ 29.
Para cualquier punto de la capital, hasta 300 kilos, $ 30.
Para cualquier punto de la capital, hasta 310 kilos, $ 31.
Para cualquier punto de la capital, hasta 320 kilos, $ 32.
Para cualquier punto de la capital, hasta 330 kilos, $ 33.
Para cualquier punto de la capital, hasta 340 kilos, $ 34.
Para cualquier punto de la capital, hasta 350 kilos, $ 35.
Para cualquier punto de la capital, hasta 360 kilos, $ 36.
Para cualquier punto de la capital, hasta 370 kilos, $ 37.
Para cualquier punto de la capital, hasta 380 kilos, $ 38.
Para cualquier punto de la capital, hasta 390 kilos, $ 39.
Para cualquier punto de la capital, hasta 400 kilos, $ 40.
Para cualquier punto de la capital, hasta 410 kilos, $ 41.
Para cualquier punto de la capital, hasta 420 kilos, $ 42.
Para cualquier punto de la capital, hasta 430 kilos, $ 43.
Para cualquier punto de la capital, hasta 440 kilos, $ 44.
Para cualquier punto de la capital, hasta 450 kilos, $ 45.
Para cualquier punto de la capital, hasta 460 kilos, $ 46.
Para cualquier punto de la capital, hasta 470 kilos, $ 47.
Para cualquier punto de la capital, hasta 480 kilos, $ 48.
Para cualquier punto de la capital, hasta 490 kilos, $ 49.
Para cualquier punto de la capital, hasta 500 kilos, $ 50.

Molinos á viento

Todos de acero galvanizado

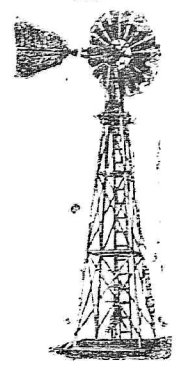

Nadie puede colocar molinos en mejores condiciones y á precios.
Bilbao pintado y se convierten.
Gran surtido de depósitos para agua.

Hacemos de acero galvanizado.
Estas bombas son especiales. Gran surtido y especial [illegible]
Se puede hacer hasta [illegible] bombas. Son una verdadera novedad.

CASTELLANOS Y MAÑÉ

MOLINO MONTEVIDEANO

Agraciada, Nueva York y Yi

Avisos marítimos

SOCIETE GENERALE

— DE —

Transports Maritimes á vapeur

SERVICIO REGULAR

De Nápoles á Buenos Aires

EL VAPOR FRANCES

PROVENCE

Consignatario FABRE

Salida el 27 de Julio para Buenos Aires, Montevideo, Barcelona, Genova y Nápoles.

EL VAPOR FRANCES

AQUITAINE

Consignatario GARCIN

Salida el 30 de Julio para Buenos Aires, Montevideo, Barcelona, Genova y Nápoles.

Flota de la Compañía

LINEA DE LA AMERICA DEL SUD

«Algerie», 4.900 toneladas y 3.000 caballos; «France», 4.828 id y 2.500 id; «Italie», 4.191 id y 2.500 id; «Espagne», 4.144 id y 6.500 id; «Provence», 4.675 id y 2.400 id; «Aquitaine», 128 id y 400 id; «Les Alpes», 4.153 id y 4.500 id; «Les Andes», 153 id y 2.400 id; «Bretagne», 2.500 id y 1.200 id.

En caso de cuarentena los gastos de los pasajeros de 1.ª clase serán por cuenta de la Compañía.

Se dan boletos de pasaje de ida y vuelta, haciendo una rebaja de 20 por ciento á los de 1.ª y 2.ª clase.

Las personas que quieran hacer venir pasajeros de Europa pagarán aquí su importe contra una carta de crédito y en caso de quedar sin efecto, se devolverá íntegramente el importe.

Se recibe carga, encomiendas y dinero á flete para los puntos arriba indicados.

Para pormenores, ocurrase al agente calle Colón núm. 78 y 78 B.

Bergnes, Barber y Co.

COMPAÑIA

Novo Lloyd Brazileiro

LINEA SUD

Salidas de Rio de Janeiro los días 1 y 17 de cada mes, con destino á Montevideo, haciendo escalas en los puertos de Santos, Paranaguá, Antonina, San Francisco, Itajaí, Florianópolis y Rio Grande.

Vapor brasilero

SATELLITE

Sale el 27 á las 5 a. m., con destino á Rio Grande, Pelotas, Porto Alegre, Desterro, Itajaí, San Francisco, Paranaguá, Antonina, Santos y Rio Janeiro.

LINEA FLUVIAL

Vapor brasilero

LADARIO

Sale el 1.º de Agosto á las 5 p. m. con destino á Rosario, La Paz, Equina, Goya, Bella vista, Corrientes, Asunción, Villa Concepcion, Puerto Murtinho, Corumbá y Cuyabá.

Por cargas, encomiendas, valores y pasajes ocurrir á la Agencia: PIEDRAS 129.

GERLINDO SILVEIRA, Agente.

MESSAGERIES MARITIMES

PAQUETES - CORREOS FRANCESES

EL PAQUETE FRANCES

ATLANTIQUE

Consignatario

Salida el 1 de Agosto de 1904

Rio Janeiro, Santos, Montevideo, Buenos Aires, Valparaiso, Callao, Guayaquil, Panamá, Colon, Martinica, Guadalupe, Pointe-a-Pitre, Burdeos y Marsella.

Los pasajeros de primera clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de segunda clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de tercera clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de cuarta clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de quinta clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de sexta clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de séptima clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de octava clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de novena clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de décima clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de undécima clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de duodécima clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de decimotercera clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de decimocuarta clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de decimoquinta clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de decimosexta clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de decimoséptima clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de decimoctava clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de decimonona clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de vigésima clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de vigésima primera clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de vigésima segunda clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de vigésima tercera clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de vigésima cuarta clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de vigésima quinta clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de vigésima sexta clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de vigésima séptima clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de vigésima octava clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de vigésima novena clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de trigésima clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de trigésima primera clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de trigésima segunda clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de trigésima tercera clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de trigésima cuarta clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de trigésima quinta clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de trigésima sexta clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de trigésima séptima clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de trigésima octava clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de trigésima novena clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de cuadragésima clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de cuadragésima primera clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de cuadragésima segunda clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de cuadragésima tercera clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de cuadragésima cuarta clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de cuadragésima quinta clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de cuadragésima sexta clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de cuadragésima séptima clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de cuadragésima octava clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de cuadragésima novena clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de quincuagésima clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de quincuagésima primera clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de quincuagésima segunda clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de quincuagésima tercera clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de quincuagésima cuarta clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de quincuagésima quinta clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de quincuagésima sexta clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de quincuagésima séptima clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de quincuagésima octava clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de quincuagésima novena clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de sexagésima clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de sexagésima primera clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de sexagésima segunda clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de sexagésima tercera clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de sexagésima cuarta clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de sexagésima quinta clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de sexagésima sexta clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de sexagésima séptima clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de sexagésima octava clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de sexagésima novena clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de septuagésima clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de septuagésima primera clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de septuagésima segunda clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de septuagésima tercera clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de septuagésima cuarta clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de septuagésima quinta clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de septuagésima sexta clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de septuagésima séptima clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de septuagésima octava clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de septuagésima novena clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de octogésima clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de octogésima primera clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de octogésima segunda clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de octogésima tercera clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de octogésima cuarta clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de octogésima quinta clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de octogésima sexta clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de octogésima séptima clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de octogésima octava clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de octogésima novena clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de nonagésima clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de nonagésima primera clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de nonagésima segunda clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de nonagésima tercera clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de nonagésima cuarta clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de nonagésima quinta clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de nonagésima sexta clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de nonagésima séptima clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de nonagésima octava clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de nonagésima novena clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.
Los pasajeros de centésima clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.

COMPAÑIA TRASATLANTICA

(Antes A. Lopez y Co.)

VAPORES CORREOS ESPAÑOLES

SERVICIO MENSUAL FIJO

Los magníficos y lujosos vapores-correos españoles.

REINA MARIA CRISTINA

Salida el 1 de Agosto de 1904

Con destino á Montevideo, Colón, Buenaventura, Buenaventura, Panamá, Puerto Limón, Colón, Santander y Cádiz.

Se expedirán billetes de ESTANCIA para los puertos antes expresados.

ARLAN REBAJA DE PRECIOS

Para más informes, dirigirse á los Agentes.

TARANCO Y CIA.

SALIDA DE DE MAYO DEL MISMO AÑO

NAVIGAZIONE G. ITALIANA

Società riunite Florio e Rubattino

UMBRIA

SICILIA

LA VELOCE

NAVEGACION ITALIANA A VAPOR

Città di Milano

SAVOIA

Los buques de lujo y rapidez y de primera clase que son los que [illegible] Vapor de la línea [illegible]

ANTONIO TIANTI

Calle Rincón 154.

PACIFIC STEAM Navigation Company

Línea Inglesa de vapores entre Liverpool, Río de la Plata y Valparaíso

Correspondencia mensual en Port Stanley (Islas Malvinas)

Salidas de Montevideo sujetas á modificacion

PARA EUROPA — **OROPESA**

Para Río Janeiro, Lisboa, Vigo, La Pallice y Liverpool.

ORAVIA

Para Río Janeiro, Bahía, Pernambuco, Lisboa, Corcula, La Pallice y Liverpool.

PARA EL PACIFCO — **VICTORIA**

Para Port Stanley, Punta Arenas, Corral, Valparaíso y demás puertos del Pacífico.

PANAMA

Para Punta Arenas, Corral, Valparaíso y demás puertos del Pacífico.

Los pasajeros de primera clase tienen derecho á un camarote individual y á la pensión.

Se expiden pasajes para New York y Boston, vía Inglaterra en combinación con los vapores de las líneas White Star y Cunard Anchor, vía Boston, Pick y La Palice y Internacional entre Europa y España—Vigo, Corral, Corral, Valparaíso, Callao, Guayaquil, Panamá, Colón, Puerto Limón, Colón, Santander y Bilbao; así como también para Panamá, Costa Americana y demás puertos del Pacífico.

El vapor **ORCANA** saldrá de este puerto el día 24 de Julio y recibirá **carga y pasajeros** para los puertos de Bahía Blanca, Puerto Madryn, Punta Arenas, Coronel Talcahuano, Valparaíso, Callao y demás puertos del Pacífico.

Se expiden pasajes de llamada de todos los puertos de los vapores. Por pasajes, fletes y demás pormenores dirigirse á

Wilson, Sons & Co. Limited

AGENTES

MONTEVIDEO — Calle Misiones núm. 117
BUENOS AIRES — Reconquista 60
ROSARIO — San Lorenzo núm. 114
Santos, San Paulo, Río Janeiro, Bahía, Pernambuco y San Vicente

---

NAVEGACION A VAPOR

NICOLAS MIMANOVICH

Administración en Buenos Aires, calle 25 de Mayo esquina Cangallo

Línea entre Montevideo y Buenos Aires con salidas diarias de los espléndidos vapores:

HELO y VENUS

Recibiendo pasajeros para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo los martes, jueves y sábados con trasbordo en Buenos Aires.

Línea del Uruguay con los vapores:

Buenos Aires, Tritón, Paraguay, Libertad y Paris

Salidas de Montevideo los lunes, miércoles, jueves, viernes y sábados, recibiendo pasajeros y carga para los puertos Orientales y Argentinos del Río Uruguay.

El Paraguay sale los jueves, solamente en puertos argentinos y hace escala en Nueva y Colonia.

Línea del Paraná: Paraguay, Alto Paraná, Alto Paraguay y Corumbá con dos salidas semanales (los Martes y Viernes) de los vapores:

Olimpo, Sabina, San Martín, Colombia, Montevideo, Centenario

Para más informes ocurrir á los agentes.

CHRISTOPHERSEN HNOS.—CALLE PIEDRAS 14

Oficiales

Dirección G. de Impuestos Directos

[illegible]

Dirección de Cementerios

Don Martín Navarro, propietario del sitio núm. 167 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de propiedad.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta Inspección, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha.

El no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.

Montevideo, Abril 28 de 1904.

La Dirección.

Dirección de Cementerios

Don Martín Navarro, propietario del sitio núm. 167 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de propiedad.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta Inspección, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha.

El no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.

Montevideo, Julio 7 de 1904.

La Dirección.

Dirección de Cementerios

Deberá proceder á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Norte, se previene á los interesados que pueden recurrir á reclamarlos á la Sub-Receptoría del ramo dentro del término de veinte días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.

Montevideo, Julio 22 de 1904.

1275 jl 23 y ob 23 — La Dirección.

Judiciales

CONVOCATORIA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo F. Palamidessi, se convoca á los acreedores de don Agustín Rodríguez para la reunión que, en la sala de este Juzgado, tendrá lugar el día 25 del corriente á las 2 y 30 p. m. Se previene á los acreedores que deberán concurrir á la junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella sin perjuicio de que hasta entonces se les tome en cuenta.—Montevideo, Julio 5 de 1904.—Arévalo Barbot, actuario.

1251 jl 14 y jl 24

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Cortés y doña Esperanza Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes dejados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante esta Jurisdicción, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Julio 11 de 1904.—Antonio R. Pereira, escribano público.

1256 jl 19 y jl 29

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Bardos, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella sin perjuicio de que hasta entonces se les tome en cuenta.—Montevideo, Julio 5 de 1904.—Arévalo Barbot, actuario.

1251 jl 14 y jl 24

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Corta, citándose á la vez á los que se consideren con derecho á los bienes dejados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante esta Jurisdicción, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Julio 11 de 1904.—Antonio R. Pereira, escribano público.

1256 jl 19 y jl 29

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Bardos, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella sin perjuicio de que hasta entonces se les tome en cuenta.—Montevideo, Julio 5 de 1904.—Arévalo Barbot, actuario.

1251 jl 14 y jl 24

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Corta, citándose á la vez á los que se consideren con derecho á los bienes dejados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante esta Jurisdicción, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Julio 11 de 1904.—Antonio R. Pereira, escribano público.

1256 jl 19 y jl 29

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Cortés y doña Esperanza Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes dejados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante esta Jurisdicción, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Julio 11 de 1904.—Antonio R. Pereira, escribano público.

1256 jl 19 y jl 29

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Cortés y doña Esperanza Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes dejados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante esta Jurisdicción, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Abril 13 de 1904.—Antonio R. Pereira, escribano público.

1 ab 16 y jl 25

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Bardos, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella sin perjuicio de que hasta entonces se les tome en cuenta.—Montevideo, Julio 5 de 1904.—Arévalo Barbot, actuario.

1251 jl 14 y jl 24

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Corta, citándose á la vez á los que se consideren con derecho á los bienes dejados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante esta Jurisdicción, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Julio 11 de 1904.—Antonio R. Pereira, escribano público.

1256 jl 19 y jl 29

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Cortés y doña Esperanza Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes dejados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante esta Jurisdicción, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Abril 13 de 1904.—Antonio R. Pereira, escribano público.

1 ab 16 y jl 25

Alberto Salvagno y Ca.

Alberto Salvagno y Ca.

Ernesto Giambruno

Remates

José B. Gomensoro

E. Landinelli y Ca.

Mendoza Garibay

José L. Laugarou

José L. Laugarou

EL LUNES 25 de Julio á la 1 y 1/2 de la tarde.—En la calle Colón núm. 130.—De los Estados Unidos de la casa de muebles del señor Tomás Nelli.

En día indicado á la 1 y 1/2 de la tarde, vendré al mejor postor los muebles de la casa de [illegible] Colón, [illegible] Bonita, [illegible] Bonita, [illegible] Bonita